CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FIRMADO ENTRE LA

FUNDACION CHAMINADE NIT 900.065.413-2

Y

MONICA RODRIGUEZ ACOSTA

Las partes contratantes, **FUNDACION CHAMINADE NIT 900.065.413-2 Y MONICA RODRIGUEZ ACOSTA** han convenido de manera libre y espontánea modificar el contrato de Prestación de servicios vigente entre ellas de la siguiente manera:

Segunda. Término del Contrato. Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo **hasta el 30 de abril de 2.025 (inclusive).**

Tercera: pago. Este contrato a partir del 25 de marzo tendrá un aumento de ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos m/cte (138.145)

EFECTOS. Las partes aceptan de común acuerdo que las estipulaciones contenidas en el presente documento reemplazan todo acuerdo anterior que verse sobre la misma materia, en todo lo demás continuará en las condiciones establecidas en el contrato inicial y en las cláusulas adicionales vigentes.

En señal de aceptación de lo aquí dicho las partes contratantes suscriben la presente modificación al contrato de trabajo, al día veinticinco (25) del mes de marzo de 2025.

EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FIRMADO ENTRE LA

FUNDACION CHAMINADE NIT 900.065.413-2

Y

MARIA CONSUELO OSPINA RODRIGUEZ

Las partes contratantes, **FUNDACION CHAMINADE NIT 900.065.413-2 Y MARIA CONSUELO OSPINA RODRIGUEZ** han convenido de manera libre y espontánea modificar el contrato de Prestación de servicios vigente entre ellas de la siguiente manera:

Segunda. Término del Contrato. Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo **hasta el 30 de abril de 2.025 (inclusive).**

Tercera: pago. Este contrato a partir del 25 de marzo tendrá un aumento de ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos m/cte (138.145)

EFECTOS. Las partes aceptan de común acuerdo que las estipulaciones contenidas en el presente documento reemplazan todo acuerdo anterior que verse sobre la misma materia, en todo lo demás continuará en las condiciones establecidas en el contrato inicial y en las cláusulas adicionales vigentes.

En señal de aceptación de lo aquí dicho las partes contratantes suscriben la presente modificación al contrato de trabajo, al día veinticinco (25) del mes de marzo de 2025.

EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FIRMADO ENTRE LA

FUNDACION CHAMINADE NIT 900.065.413-2

Y

DORIS YASMIN INSUSATI GRANADOS

Las partes contratantes, **FUNDACION CHAMINADE NIT 900.065.413-2 Y DORIS YASMIN INSUSATI GRANADOS** han convenido de manera libre y espontánea modificar el contrato de Prestación de servicios vigente entre ellas de la siguiente manera:

Segunda. Término del Contrato. Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo **hasta el 30 de abril de 2.025 (inclusive).**

Tercera: pago. Este contrato a partir del 25 de marzo tendrá un aumento de ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos m/cte (138.145)

EFECTOS. Las partes aceptan de común acuerdo que las estipulaciones contenidas en el presente documento reemplazan todo acuerdo anterior que verse sobre la misma materia, en todo lo demás continuará en las condiciones establecidas en el contrato inicial y en las cláusulas adicionales vigentes.

En señal de aceptación de lo aquí dicho las partes contratantes suscriben la presente modificación al contrato de trabajo, al día veinticinco (25) del mes de marzo de 2025.

EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR
52.243.150 BTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FIRMADO ENTRE LA

FUNDACION CHAMINADE NIT 900.065.413-2

Y

SOLANLLY PAOLA CERVERA CHISCO

Las partes contratantes, **FUNDACION CHAMINADE NIT 900.065.413-2 Y SOLANLLY PAOLA CERVERA CHISCO** han convenido de manera libre y espontánea modificar el contrato de Prestación de servicios vigente entre ellas de la siguiente manera:

Segunda. Término del Contrato. Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo **hasta el 30 de abril de 2.025 (inclusive).**

Tercera: pago. Este contrato a partir del 25 de marzo tendrá un aumento de ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos m/cte (138.145)

EFECTOS. Las partes aceptan de común acuerdo que las estipulaciones contenidas en el presente documento reemplazan todo acuerdo anterior que verse sobre la misma materia, en todo lo demás continuará en las condiciones establecidas en el contrato inicial y en las cláusulas adicionales vigentes.

En señal de aceptación de lo aquí dicho las partes contratantes suscriben la presente modificación al contrato de trabajo, al día veinticinco (25) del mes de marzo de 2025.

EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FIRMADO ENTRE LA

FUNDACION CHAMINADE NIT 900.065.413-2

Y

DIANA MARLEN BELTRAN BALLESTEROS

Las partes contratantes, **FUNDACION CHAMINADE NIT 900.065.413-2 Y DIANA MARLEN BELTRAN BALLESTEROS** han convenido de manera libre y espontánea modificar el contrato de Prestación de servicios vigente entre ellas de la siguiente manera:

Segunda. Término del Contrato. Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo **hasta el 30 de abril de 2.025 (inclusive).**

Tercera: pago. Este contrato a partir del 25 de marzo tendrá un aumento de ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos m/cte (138.145)

EFECTOS. Las partes aceptan de común acuerdo que las estipulaciones contenidas en el presente documento reemplazan todo acuerdo anterior que verse sobre la misma materia, en todo lo demás continuará en las condiciones establecidas en el contrato inicial y en las cláusulas adicionales vigentes.

En señal de aceptación de lo aquí dicho las partes contratantes suscriben la presente modificación al contrato de trabajo, al día veinticinco (25) del mes de marzo de 2025.

EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FIRMADO ENTRE LA

FUNDACION CHAMINADE NIT 900.065.413-2

Y

ANGIE LORENA MORENO MARTINEZ

Las partes contratantes, **FUNDACION CHAMINADE NIT 900.065.413-2 Y ANGIE LORENA MORENO MARTINEZ** han convenido de manera libre y espontánea modificar el contrato de Prestación de servicios vigente entre ellas de la siguiente manera:

Segunda. Término del Contrato. Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo **hasta el 30 de abril de 2.025 (inclusive).**

Tercera: pago. Este contrato a partir del 25 de marzo tendrá un aumento de ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos m/cte (138.145)

EFECTOS. Las partes aceptan de común acuerdo que las estipulaciones contenidas en el presente documento reemplazan todo acuerdo anterior que verse sobre la misma materia, en todo lo demás continuará en las condiciones establecidas en el contrato inicial y en las cláusulas adicionales vigentes.

En señal de aceptación de lo aquí dicho las partes contratantes suscriben la presente modificación al contrato de trabajo, al día veinticinco (25) del mes de marzo de 2025.

EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR